



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

17 ABR. 2015

DECRETO Nº 1106

VISTOS Y CONSIDERANDO:


La Resolución Exenta Nº 924 de fecha 19 de marzo de 2015 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Memorándum Nº 164 de fecha 07 de abril de 2015 de la Directora Departamento de Salud, mediante el cual remite Convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de fecha 10 de marzo de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director (T.P.) D. **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria Municipal IRA en SAPU.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

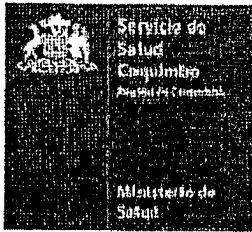

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
- ◆ Corporación Municipal
"Gabriel González Videla"
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVY/acc



**CONVENIO
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
IRA EN SAPU**

10 MAR 2015

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la **Campaña de Invierno 2015**, el Ministerio de Salud, ha transferido recursos financieros para el funcionamiento de las Salas IRA en SAPU durante el presente año. El Programa de Infección Respiratorias Infantiles fue aprobado por **Resolución Exenta 1269/2014** del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Se ha aprobado a distribución de recursos a través de la **Resolución Exenta N° 31/2015** del Ministerio de Salud

TERCERA: Se considera dotar de atención kinésica al SAPU de la Comuna de La Serena (CESFAM Dr. Emilio Schaffhauser, CESFAM Pedro Aguirre Cerda, CESFAM Cardenal Caro, CESFAM Las Compañías, CESFAM Raúl Silva Henríquez y CESFAM Juan Pablo II) por un período de 12 semanas, iniciando la estrategia según situación epidemiológica, en el mes de mayo o junio.

El municipio se compromete a contratar profesionales kinesiólogos para atención de pacientes con patología respiratoria en el SAPU de la comuna durante el período de Campaña de Invierno.

Horario:

SAPU	Lunes a Jueves	Viernes	Sábado -Domingos Festivos
Pedro Aguirre Cerda	17:00 a 20:00	16:00 a 20:00	16:00 a 21:00
Cardenal Caro	17:00 a 20:00	16:00 a 20:00	16:00 a 21:00
Las Compañías	17:00 a 20:00	16:00 a 20:00	16:00 a 21:00
Raúl Silva Henríquez	17:00 a 20:00	16:00 a 20:00	16:00 a 21:00
Juan Pablo II	17:00 a 20:00	16:00 a 20:00	16:00 a 21:00
Dr. Emilio Schaffhauser	17:00 a 20:00	16:00 a 20:00	16:00 a 21:00

Sin perjuicio de lo anterior, los horarios podrán ser modificados **previa consulta al equipo asesor de salud respiratoria del Servicio.**

CUARTA: Para la realización de las actividades se asigna un monto total y único de \$ **10.407.406**

	Kinesiólogo (6)	Total Anual
La Serena	\$ 10.407.406	\$ 10.407.406

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **tres cuotas mensuales**, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

QUINTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad **sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina** este instrumento.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso de incumplimiento de este convenio, la municipalidad deberá reintegrar los montos recibidos, en un plazo no superior a cinco días, contados desde la fecha del requerimiento efectuado por el Servicio.

SEXTA: Las actividades realizadas durante la Campaña de Invierno en SAPU deberán **registrarse en el REM.**

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este Informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un Informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio




El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el **15 de noviembre** del año respectivo.

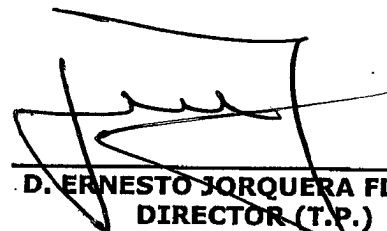
NOVENA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y/o Subdepartamento de Atención Primaria

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2015**.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.



D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA





D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


AVC/CAA/VGT/SBT/END